

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

Juzgado Promiscuo Municipal. La Gloria Cesar, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por DAILA YULIETH ACUÑA PACHECO contra DANIEL ACUÑA PEDROZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LAURA MARIA PACHECO Y PERSONAS INDETERMINADAS. Rdo. 2016-00130 -00.

Seria el caso señalar fecha para la realización de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia pero se observa, que la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial visible a folio 55 reformo la demanda, señalando que la misma se dirige también contra los Herederos indeterminados de la Causante LAURA MARIA PACHECO.

Pues bien revizado el proceso se tiene que el despacho admitió la reforma de la demanda, pero no ordenó el emplazamiento de los Herederos de la Causante LAURA MARIA PACHECO, por lo que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 numeral 7 inciso F del Código General del proceso.

en virtud del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, corresponde al juzgado efectuar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el numeral 5° del Acuerdo PSAA14-10118, con la inclusión de los siguientes datos:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso
4. Clase de proceso
5. Juzgado que requiere al emplazado
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso

En ese orden de ideas, se ordenará el emplazamiento en la forma señalada y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Realizar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LAURA MARIA PACHECO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría cúmplase lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ